



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

**PROYECTO DE LEY**  
**MOVILIDAD SUSTENTABLE – CREACION DEL PROGRAMA “TUBI”**  
**FEDERAL”.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en  
Congreso sancionan con fuerza de ley*

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Programa “TUBI FEDERAL” el que tendrá como objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, mediante las acciones que se definen en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 2º:** El Poder Ejecutivo de la Nación, a partir del año 2023 y por el término de diez (10) años, implementará la entrega de bicicletas y cascos a alumnos y alumnas del primer año del nivel secundario de los distintos establecimientos educativos públicos y privados, y a los que sean considerados regulares del primer año de los Institutos de Formación Superior y Universidades ubicadas en el territorio de la Nación, de conformidad a los parámetros que se establezcan en la reglamentación.

Los beneficiarios tendrán carácter de comodatarios y recién se constituirán en propietarios del bien adjudicado, al momento de finalizar el ciclo secundario, de formación superior o universitaria en su caso, de acuerdo a las formas, procedimientos y requisitos establecidos en la presente ley y normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a establecer mecanismos de promoción e incentivo de operaciones de compra de bicicletas en el territorio Provincial.

Podrán consistir en otorgamiento de créditos para la adquisición de bicicletas y cascos, en subsidios en las tasas de interés a favor de los particulares que adquieran bicicletas en el marco de la presente Ley y en la generación de créditos fiscales nominativos e intransferibles.



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

En caso de considerarse oportuna la generación de crédito fiscal, el mismo equivaldrá al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo de la bicicleta adquirida, el que no podrá superar en ningún caso el monto establecido por vía reglamentaria y podrá ser aplicado a la cancelación de obligaciones de Impuesto a las Ganancias o Impuesto al Valor agregado.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración Federal de Ingresos Públicos, determinará los plazos, requisitos, formas y procedimientos para la aplicación del crédito fiscal generado de pleno derecho en cabeza de los contribuyentes por la participación en el presente Programa, previa verificación del cumplimiento de dichos extremos.

**ARTÍCULO 4º:** CRITERIO FEDERAL. A los fines de la adjudicación de bicicletas prevista en el art. 2º de la presente ley, en las distintas jurisdicciones, se priorizará la compra a fabricantes que tengan su sede de fabricación en la respectiva jurisdicción, a cuyos fines la Autoridad de Aplicación elaborará un Registro de proveedores.

**ARTÍCULO 5º:** CONVENIOS. CICLOVIAS. Facúltese a la Autoridad de Aplicación a suscribir Convenios con los Poderes Ejecutivos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organismos públicos o privados, a los fines de la adjudicación y entrega de bicicletas y cascos previstos en el art. 2º, como así también para construcción o la ampliación de ciclovías ya existentes.

**ARTÍCULO 6º.** FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA “TUBI FEDERAL”. El financiamiento de la compra de bicicletas y cascos en el marco del Programa, con el alcance previsto en el art. 2º, estará a cargo del Presupuesto Nacional.

**ARTICULO 7º:** Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumirán la logística y distribución de bicicletas y cascos, prevista en el art. 2º, en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTICULO 8º:** La Autoridad de Aplicación promoverá la incorporación a los planes de estudio de los niveles primario, secundario, superior y universitario, de contenidos que incentiven el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable.



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

**ARTÍCULO 9º:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

**ARTÍCULO 10º:** CONVENIOS. Invitase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y a suscribir los convenios pertinentes con el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 11º:** Modifíquese el inciso g) del Artículo 5 “DEFINICIONES” de la Ley Nacional de Transito N° 24449, el que será sustituido por el siguiente: “...g) Bicicleta: vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas, que es considerado de uso preferente”

**ARTICULO 12º:** Modifíquese el inciso II bis del Artículo 5 “DEFINICIONES” de la Ley Nacional de Transito N° 24449, el que será sustituido por el siguiente: “II bis): Ciclovías: Carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente separados de los otros carriles de circulación, mediante construcciones permanentes, para seguridad y comodidad de quienes se transportan en bicicleta.”

**ARTÍCULO 13º:** REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley, dentro del término de NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial.

**ARTÍCULO 14º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Claudio Javier Poggi**  
**Diputado Nacional**  
**Provincia de San Luis**



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

## **FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

El presente proyecto busca fomentar el uso de la bicicleta como transporte alternativo, en miras a ejecutar políticas y acciones concretas para la mitigación del cambio climático, altamente vinculado con la emisión de gases propia del uso de combustibles fósiles, la promoción de hábitos saludables y el fortalecimiento de las relaciones sociales.

La bicicleta es un medio de transporte no contaminante, libre de ruidos y que contribuye a generar en la población, hábitos saludables de vida. En los últimos años, la incorporación de la bicicleta como medio de transporte, se ha convertido en una tendencia. El uso de la bicicleta como medio de transporte urbano está creciendo significativamente y está ayudando a mejorar la movilidad, la equidad y el acceso a oportunidades socioeconómicas.

Muchas ciudades de nuestro país se caracterizan por un tránsito saturado: desplazamientos que se pueden realizar a pie o en bicicleta, se hacen en automóvil privado. Es necesario que desde el Estado se promueva el uso de la bicicleta como medio de transporte, desde una doble perspectiva: exigiendo el cumplimiento de las normas de quienes las conducen, atento que hay un alto porcentaje de incumplimiento de las leyes de seguridad vial, y en otro orden, desde considerarla un vehículo preferente, que es el fundamento por el que se instituye un Plan de acceso a la tenencia de bicicletas, denominado TUBI Federal.

El ciclismo urbano es una opción de movilidad con alto potencial para reducir algunos de los problemas de nuestras ciudades: la congestión de tráfico, la mala calidad del aire y las emisiones de gases que contribuyen al cambio climático.

En todos los países desarrollados se promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte, tendiendo a fomentar hábito y crear conciencia, en el sentido de que tal uso es altamente beneficioso para la salud, en tanto reduce la contaminación atmosférica y la mortalidad causada por la falta de actividad física.



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

Según la Organización Mundial de la Salud, la inactividad física ocupa el cuarto lugar entre los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial. Aproximadamente 3.2 millones de personas mueren cada año debido a inactividad física, que es además uno de los principales factores de riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, cáncer y diabetes. El uso de la bicicleta fortalece el corazón, reduce los índices de colesterol, los vasos sanguíneos se conservan flexibles, si se usa regularmente, puede disminuir un 50% los ataques cardíacos, entre otros.

Y fundamentalmente no podemos ignorar el derecho de las futuras generaciones a respirar aire puro y a vivir en un planeta habitable, donde todos los seres humanos puedan disfrutar de la naturaleza y la biodiversidad.

Pero además, y esto no es un dato menor, muchas personas de las clases populares usan este medio de transporte para viajar a su trabajo o a llevar a sus hijos a la escuela.

Debemos otorgar a la bicicleta el tratamiento de vehículo de transporte preferente por su impacto social y ambiental.

Nuestra Ley de Tránsito N° 24449, modificada por la 27445, menciona a la bicicleta como un vehículo más, asignándole las mismas normas que a un vehículo a motor.

En tal sentido sometemos a consideración de esta Cámara, la modificación de dos artículos de la Ley de Tránsito, incorporando el concepto de vehículo preferente, efectuando la incorporación de tal concepto en la ley vigente. Se plantea que la bicicleta sea definida en la Ley Nacional de Tránsito como vehículo preferente, por la incidencia que tiene en la eliminación de la emisión de gases propia de los vehículos a motor, así como por cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, respecto a la lucha contra el cambio climático.

Asimismo y en este orden de razonamiento, es necesario que desde el Estado se instituya un Plan de promoción del uso de la bicicleta, denominado “TUBI FEDERAL”.



*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

Como antecedente exitoso, en la Provincia de San Luis, mediante la Ley N° VIII-0845-2013 y su modificatoria Ley N° VIII-0893-2014, se puso en funcionamiento el Plan TUBI, “San Luis, Mi Provincia en Bicicleta” como política de estado provincial de promoción del uso de la bicicleta, especialmente en relación a los y las estudiantes de las escuelas secundarias, institutos de educación superior y universidades.

Este plan, tiene como objetivo el uso de la bicicleta como medio de transporte saludable, el cuidado del medio ambiente, e indirectamente involucra a la educación, la salud y la economía de la familia mediante la creación de fuentes de trabajo.

Se propicia además, la construcción de ciclovías en todo el país, las cuales son sitios seguros para transitar, caminos que constituyen circuitos turísticos y urbanos para recorrer pedaleando.

También se promueve el desarrollo de la Industria nacional y federal en materia de fabricación de bicicletas y cascos, contribuyendo a la generación de nuevos puestos de trabajo.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares, que me acompañen en la presente iniciativa.

**Claudio Javier Poggi**  
**Diputado Nacional**  
**Provincia de San Luis**